



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. **Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2022-00501-00**

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR el certificado de tradición del vehículo de placas **JLT-550** con fecha no superior a un mes.

2º ALLEGAR el requerimiento de que trata el parágrafo del artículo 58 de la Ley 1676 de 2013 y la cláusula decima del contrato de garantía mobiliaria suscrito por parte del acreedor garantizado **CONFIRMEZA S.A.S.** al garante **JORGE ELIECER LEE GUILLEN** con su respectiva constancia de entrega. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado, según se evidencia en la guía de entrega fue devuelto, razón por la cual el acreedor debía garantizar él envió a la totalidad de las direcciones que ostente del deudor, de conformidad con lo pactado en la cláusula decima del contrato de prenda suscrito.

3º ACLARAR el nombre del deudor garante, por cuanto en el acápite de los hechos se hace referencia a **ESTHER LILIA DUARTE GARCIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ed024f14598737a1c73e664bbeb0621a8cba643c08b0d7ab16a3f900a19a3a**

Documento generado en 07/07/2022 09:30:01 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>